

**MEMORIA DE ACTIVIDADES
DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL E INSPECCIÓN DE
SUBVENCIONES
COFINANCIADAS CON FONDOS
ESTRUCTURALES.**

2008

INDICE

1°.- INTRODUCCIÓN

2°.- FUNDAMENTOS DE LAS LABORES DE CONTROL E INSPECCIÓN.

3°.- DEPARTAMENTO DE CONTROL

- A) FASES DE CONTROL
- B) ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2008
- C) EVALUACIÓN DE LOS PAGOS
- D) RECURSOS HUMANOS
- E) PROYECTOS

4°.- CONCLUSIONES

5°.- ANEXOS

ANEXO I: RESEÑA NORMATIVA

ANEXO II: RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2005 y 2006.

ANEXO III: PLAN GENERAL DE CONTROL PARA EL EJERCICIO 2009.

ANEXO IV: CUADRO RESUMEN

I. - INTRODUCCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

Por Decisión de la Comisión Europea de 19 de octubre de 2000 se aprueba para España el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 para las regiones Objetivo 1.

El Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006 fue aprobado por Decisión C (2000) 4265 de 29 de diciembre de 2000 (NºCCI:2000.ES.16.1.PO.008). En dicho Programa se contempla una inversión de 105.152.431 euros, a los que corresponde una ayuda del FEDER y del FSE. El Complemento de Programa fue aprobado en el Comité de Seguimiento celebrado el día 4 de abril de 2001 en la Ciudad de Ceuta y aceptado por la Comisión el 16 de octubre del mismo año.

La Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con un instrumento específico de promoción, la Sociedad para el Fomento y Promoción del desarrollo socioeconómico de Ceuta Sociedad Anónima, en anagrama PROCESA, creada por acuerdo plenario de 8 de enero de 1987.

Se ocupa, entre otras funciones, de ser la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión del Programa Operativo Integrado para Ceuta .

Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 18, de 17 de octubre de 2001, en el que se publica el contenido íntegro del Programa Operativo Integrado, encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del mismo en cuanto a la realización de cobros y pagos.

La gestión y control de las acciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, se llevan a cabo por el Departamento de Inspección de la Sociedad de Fomento PROCESA, realizando las tareas de inspección, seguimiento y control con las garantías que exigen los Reglamentos Comunitarios.

II.-FUNDAMENTO DE LAS LABORES DE CONTROL E INSPECCIÓN

La función de control deberá estar inspirada en los principios de Legalidad, Eficiencia y Eficacia, con la finalidad de velar que la actuación administrativa se ajuste a las disposiciones vigentes en cada caso.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido, dicho Plan de Control se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de enero de 2009, N° de BOCCE 4812, quedando previsto el control de los ejercicios 2005 y 2006.

El ejercicio de la actividad de control deberá gozar de absoluta independencia y autonomía respecto de las autoridades y personal de las que dependan los servicios.

El departamento de Control podrá recabar información, datos y cuantos documentos y expedientes precise para el normal desarrollo de su actividad. Todos los departamentos deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria para facilitar las labores de control y contribuir así a su óptimo desarrollo.

Las actuaciones de control podrán ser ordinarias o extraordinarias, siendo ordinarias todas las previstas en el Plan Anual de Control elaborado por este departamento, y teniendo el carácter de extraordinarias todas aquellas que sean ordenadas por la Dirección o las que por razón de su naturaleza, importancia o trascendencia sea susceptible la intervención de departamento por ser urgente e inaplazable la actuación de comprobación.

De cada actuación de control se levantará la correspondiente Acta y los informes que se estimen pertinentes, informando de todo a la Dirección de la Sociedad de Fomento PROCESA y a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las labores de control, seguimiento e inspección se vienen desarrollando por el personal propio de PROCESA.

Interviene un funcionario público, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta como instructor de los procedimientos de reintegro, funcionario que puede realizar tareas administrativas coercitivas que impliquen ejercicio de autoridad, sobre todo en lo que respecta al carácter de procedimiento administrativo que conlleva el conjunto de la actividad reintegro, quedando "cubierto el servicio" por la encomienda de gestión realizada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la sociedad de fomento PROCESA, siendo el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo quien resuelve el procedimiento y le otorga carácter administrativo, al objeto de evitar situaciones difusas en el ámbito de las competencias de los procedimientos administrativos.

El artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 15 del mismo cuerpo legal. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Título III "Del control financiero de subvenciones" de la citada Ley, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales, dispone que los Estados Miembros tienen la responsabilidad en materia de control de la gestión de las ayudas de los Fondos Estructurales y en su artículo 38.2 establece que los sistemas de gestión y control deben tener como finalidad:

- Garantizar la correcta aplicación de las formas de intervención conforme a los principios de buena gestión financiera.
- Comprobar la eficacia de los sistemas de gestión y control aplicados por los beneficiarios finales.
- Verificar el respeto a la legislación comunitaria.
- Identificar las deficiencias en la ejecución de las acciones.

Con fecha 1 de enero de 2007, entró en vigor el Reglamento(CE)nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, estableciendo la nueva regulación las obligaciones para los sistemas de gestión y control, que no son de aplicación para este control ya que están destinadas a los Programas 2007-2013, pero consideramos oportuno mencionar los procedimientos que se deberán llevar a cabo en ese periodo, cuyas verificaciones serán:

- 1º.- Verificaciones Administrativas de las operaciones, concretándose en:
- Cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, con especial atención al gasto efectivamente pagado (art. 56 del Reglamento 1083/2006)
 - Comprobar la fiabilidad e idoneidad de los gastos declarados en relación con las acciones del proyecto, así como verificar la exactitud y regularidad en la realización material de los pagos, y procedimientos que garanticen una pista de auditoria adecuada.
 - Verificar que se han cumplido todos los requisitos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los expedientes de concesión de subvenciones, contratación o cual quiera otra actuación cofinanciada con Fondos Estructurales.
 - Comprobación de la elegibilidad del gasto.

2º.- Verificaciones sobre el terreno, concretándose en:

- Verificar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados, requisito que implica la comprobación física de haber recibido el bien o la prestación del servicio.

El Reglamento Europeo 1681/94, de la Comisión, de 11 de julio de 1994, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como la organización de un sistema de información en esta materia, así como el Reglamento 4253/88, del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, relativo a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales, en su artículo 23 define los Principios que regulan en la Comunidad la lucha contra las irregularidades y la recuperación de las cantidades percibidas como consecuencia de abusos o de negligencias en el ámbito de los Fondos Estructurales. Establecen la obligación a los Estados miembros de comunicar trimestralmente a la Comisión, los casos de irregularidades descubiertos desde el primer acto de comprobación administrativa o judicial

El artículo 3 del Reglamento (CE) 1681/94 de los Fondos Estructurales, establece la obligación de comunicar a la OLAF (Organismo de Lucha Contra el Fraude) las irregularidades que han sido objeto de un primer acto de comprobación administrativa o judicial, haciéndose extensiva la obligación a todas aquellas irregularidades que se detecten por las autoridades de gestión, de pago y órganos intermedios en el desarrollo de sus funciones de control interno. (art. 10 del Reglamento 438/01 y art. 9 del Reglamento 1386/02).

En artículo 280 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea impone a los Estados Miembros la obligación de aplicar las mismas medidas para combatir el fraude que afecta a sus propios intereses financieros, a los intereses financieros de la Comunidad; la normativa comunitaria ha regulado el régimen y características mínimas que deben reunir todos los sistemas de control de los Estados. En el mismo sentido, el Reglamento (CE) 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 8 establece que: " La naturaleza y frecuencia de los controles y verificaciones in situ que deberán efectuar los Estados miembros, así como las modalidades de su ejecución, vendrán determinadas en caso necesario por las normativas sectoriales para

así garantizar la aplicación uniforme y eficaz de las normas en cuestión y, especialmente, prevenir y detectar las irregularidades. Las normativas sectoriales contendrán las disposiciones necesarias para que por la aproximación de los procedimientos y de los métodos de control, los controles sean equivalentes."

Al amparo de lo dispuesto, la Comisión aprobó el 2 de marzo de 2001 el Reglamento 438/2001, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, estableciendo tres niveles de control: controles a efectuar por los organismos gestores, controles a realizar por las autoridades pagadoras y controles a realizar por la Intervención General del Estado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Los artículos 6 y 7 del citado cuerpo legal establecen el régimen jurídico de las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea y la responsabilidad financiera derivada de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley, tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea.

Esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el título II el régimen general del reintegro de las subvenciones, estableciendo las causas del mismo, las obligaciones de los beneficiarios, la posibilidad de proceder al reintegro parcial de la subvención siempre que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de forma significativa al cumplimiento total. Asimismo, establece las líneas básicas del procedimiento de reintegro, sus competencias y alcance.

El título III de la Ley se encuentra dedicado al control financiero de subvenciones, al objeto de conseguir un control eficaz y garante de los derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras. Asimismo establece las competencias para el ejercicio del control, los deberes y facultades del personal controlador, la obligación de colaboración de los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros, las líneas básicas del procedimiento de control y sus efectos. En el ejercicio del control financiero, el personal controlador tiene la consideración de agente de la autoridad debiendo recibir de las personas que ejercen funciones públicas colaboración y apoyo.

III. - DEPARTAMENTO DE CONTROL

A) FASES DE CONTROL

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de información y publicidad. Por ello, está trabajando para mejorar las medidas que pretendan detectar los posibles irregularidades, consistentes en realizar acciones de comprobación desde distintos ámbitos.

Finalizado el procedimiento de concesión, por el departamento de Gestión de Ayudas de la Sociedad de Fomento PROCESA, una vez comprobados todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario y la correcta asignación de los fondos, comienza el periodo de justificación antes de proceder al pago, siendo necesario realizar un control previo o visita "in situ" de los extremos pendientes de justificar documentalmente.

En todo caso, la comprobación que debe realizarse en la visita, comprende:

- Que la realización del proyecto coincide con lo contemplado en la solicitud de ayuda.
- Que los objetivos del proyecto se han cumplido o se están cumpliendo.

- Que las inversiones objeto del proyecto se están realizando o se han realizado.
- Que la ejecución del proyecto concuerda con las facturas y justificantes de pago presentados.
- Valorar, en su caso, las posibles diferencias que se encuentren entre los trabajos previstos y los realizados, basándose en la inspección realizada y en los documentos presentados.
- Verificar las medidas de información y publicidad comunitaria.

Este departamento realiza tres niveles de control distintos, uno previo al pago, otro durante el periodo de cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de la subvención y un tercer control sobre procedimiento y legalidad de las actuaciones, de conformidad con los Reglamentos Comunitarios de aplicación, de todos ellos se deja constancia documental y gráfica, además de los correspondientes informes que se deriven de las comprobaciones realizadas.

B) ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2008

Del control ordinario

Este año **2008**, el Departamento de Inspección de PROCESA ha pretendido poner en marcha distintas medidas para mejorar el procedimiento de control y ampliar el número de expedientes inspeccionados, así como los procedimientos de reintegro, describiendo mejor sus funciones, incluyendo entre otras la realización de comprobaciones previas al pago de cualquiera de las subvenciones concedidas, así como mejorar la calidad del servicio, cumpliendo fielmente los plazos para resolver los procedimientos en curso.

Dentro de los márgenes de actuación del seguimiento y control encomendado a PROCESA, entendemos incluida la gestión del procedimiento administrativo de recaudación hasta el periodo ejecutivo, siendo en este momento procedimental cuando se traslada a la Intervención de la Ciudad el expediente, al objeto de continuar el mismo en la vía de apremio, ya que PROCESA carece de potestades que impliquen ejercicio de autoridad.

Seguimos insistiendo en la necesidad de encomendar de forma expresa, la gestión del procedimiento administrativo a PROCESA, al objeto

de evitar situaciones difusas en el ámbito de las competencias de los procedimientos administrativos.

En este ejercicio no se han realizado procedimientos sancionadores, a pesar de encontrarse previstos en las Bases Reguladoras y en la propia Ley General de Subvenciones, al ser procedimientos administrativos especiales que implican ejercicio de autoridad y deben ser ejercitados siempre por funcionario público de la Consejería de Economía y Empleo.

Durante este año 2008, se ha realizado el control completo del ejercicio 2004, procediendo a la comprobación de todos los expedientes de concesiones de ayudas pagadas en ese ejercicio, de conformidad con la relación elaborada por el servicio de contabilidad de la empresa,(se adjunta documento contable) y una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones, se procede al archivo de todos los expedientes que han concluido satisfactoriamente el periodo de cumplimiento de los objetivos previstos.

En este ejercicio fueron otorgadas 275 subvenciones que ascienden a un total de 3.306.057'46 Euros.

ACTAS DE COMPROBACIÓN EJERCICIO 2004

En la anualidad 2004 se hicieron efectivas 275 subvenciones del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, realizando las correspondientes Actas de Comprobación ordinaria sobre la totalidad de las subvenciones, realizándose un total de 275 actas de comprobación. Igualmente se ha realizado 55 requerimientos de información complementarios, que supone un 20% del total de las actuaciones, así mismo han sido comprobadas el 100% de las vidas laborales ofrecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social de cada una de las contrataciones realizadas y subvencionadas.

Se han realizado 43 visitas "in situ" a empresas beneficiarias al objeto de comprobar su obligación de mantenerse en activo durante el tiempo establecido en la resolución de concesión.

Una de las 275 actas de comprobación se realizó con carácter extraordinario a requerimiento de otros servicios.

Y se han practicado por este departamento el control de las ayudas relativas al Fondo Social Europeo (FSE) de la citada anualidad, habiendo sido comprobados 240 expedientes, que queda desglosados de la siguiente forma:

- 27 expedientes de la Medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", cuyo valor económico asciende a 275.734'55 euros. Habiendo realizado la comprobación de todos ellos, se detectó el incumplimiento de 3 de ellos, procediéndose a la incoación de los correspondientes expedientes de reintegro de la cantidad total que asciende a 27.212'60 euros, finalizando los mismos de la siguiente forma: 1 de ellos esta en tramite, 1 en apremio y 1 con pago fraccionado.
- 6 expedientes de la Medida 45.17 relativa a "Fomentar la actividad empresarial de las mujeres" siendo su total 52.596'79 euros. No se ha detectado un incumplimiento en esta medida.
- 85 expedientes de la Medida 42.6 "Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral", con un total que asciende a 539.688'76 euros. Realizando la comprobación de todos ellos, se detectaron 7 incumplimientos que suponen un total de 52.868'84 euros, iniciándose los procedimientos de reintegros que se encuentran finalizados con el siguiente resultado: 2 de ellos ha sido abonado en su totalidad, 1 en apremio, y 4 con pago fraccionado. Uno de ellos, es el relativo al expediente extraordinario anteriormente citado, que procedió al reintegro voluntario de 833'33 euros.
- 8 expedientes de la Medida 42.7 "Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración", con un total que asciende a 50.485'02 euros. Realizando la comprobación de todos ellos, no se han se detectado incumplimientos.
- 114 expedientes de la Medida 5.6 relativa a "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", con un total que asciende a 1.601.666'53 euros. Realizando la comprobación de todos ellos, sin que hayan detectado incumplimientos.

Además se ha realizado el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (**FEDER**), de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2004, que asciende a un total de 785.885'81 euros, con cargo a la Medida 1.1. "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", siendo concedidas 35 ayudas, habiéndose comprobado el cumplimiento efectivo de todas de ellas, sin que se hayan detectados incumplimientos.

Como resultado del control efectuado sobre el ejercicio 2004, se han practicado las diligencias de cierre y archivo de los mismos, habiendo finalizado el plazo de la obligación de mantener el objeto de la subvención impuesta en el Decreto de concesión, finalizando así la función de control sobre las mismas, y arrojando un porcentaje de cumplimiento cercano al 98%.

ACTAS PREVIAS AL PAGO (EJERCICIO 2008)

Igualmente se han practicado 111 Actas Previas al Pago, de todos los procedimientos en fase de justificación para el ejercicio 2008, que hacen un total económico de 2.478.899'75 euros. Que quedan desglosadas de la siguiente forma: 62 son relativas al FSE, 10 del FEDER, en total 72 ayudas pertenecientes al Programa Operativo 2000-2006 y 39 ayudas cofinanciadas con los nuevos Programas Operativos para Ceuta del periodo 2007-2013, se han comprobado 14 expedientes de ayudas del FEDER y 25 ayudas del FSE.

Siendo los importes de dichas actas previas al pago los siguientes:

FSE (2000-2006):

.- Medida 1.8 se han realizado 27 actas con un importe total de 684.165'35 euros.

.- Medida 45.17 se han realizado 8 actas por importe de 155.572'49 euros.

.- Medida 42.6 se han realizado 26 actas por importe de 457.837'44 euros.

.- Medida 44.11 se han realizado 1 acta por importe de 222.976'07 euros.

FSE (2007-2013):

.- Medida 1.63 se han realizado 14 actas con un importe de 59.025 euros.

.- Medida 1.68 se han realizado 5 actas por un importe de 41.995'28 euros.

.- Medida 2.66 se han realizado 6 actas por un importe de 20.054'41 euros.

FEDER (2000-2006):

.- Medida 1.1 se han realizado 10 actas por un importe de 270.402'45 euros.

FEDER (2007-2013):

.- Medida 2.08 se han realizado 14 actas por un importe de 566.871'26 euros.

En todas las actas de inspección realizadas previas al pago, se comprueban la realización de las inversiones, de la ejecución de los puestos de trabajo, así como se recogen dichos extremos en reportajes gráficos, procediéndose a la colocación de los carteles de publicidad comunitaria, con mención expresa del porcentaje de cofinanciación dando cumplimiento a la normativa de publicidad.

ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES DE REINTEGRO

Durante el ejercicio 2008 como consecuencia de los controles realizados se han incoado 10 expedientes de reintegro de subvención por incumplimiento de las condiciones impuestas, más un expediente de reintegro detectado en el periodo de comprobación del 2007 pero cuya tramitación se ha realizado durante el ejercicio 2008, haciendo un total de 11 expedientes tramitados, quedando descompuesto en el siguiente:

C) EVALUACIÓN DE LOS PAGOS

Las labores de control del periodo 2008 se a previsto la recuperación de la cantidad de 35.568'86 euros. De los que han sido efectivamente recuperados 6.811'31 euros, quedando pendiente el cobro del resto de las

cantidades a reintegrar, mediante los procedimientos de pagos fraccionados o apremio correspondiente.

En cuanto a los expedientes de reintegros anteriores, se ha solicitado al departamento de administración información relativa a la situación actual de los pagos, que se vienen realizando por los beneficiarios que han sido objeto de procedimientos de reintegro desde el 2006, siendo el resultado de su evolución el siguiente, de los 35 expedientes de reintegro abiertos, 15 se enviaron a la vía de apremio, 5 se cerraron por aceptación de alegaciones, uno de ellos continua en trámite y 14 expedientes reintegran, sobre un total de 63.726,37 euros se han recuperado 57.298,60, todos ellos pendientes de ser desertificados del FSE, y que pasan a ser desglosados de la siguiente forma:

- ❖ 4 expedientes de la Medida 1.8, por un importe total de 19.598,44 euros, de los que han sido reintegrado el 100 por 100 de las cantidades fraccionadas.
- ❖ 2 expedientes de la Medida 45.17, por un importe total de 2.838,35 euros, también han sido cerrados los dos por finalizar los pagos fraccionados.
- ❖ 5 expedientes de la Medida 42.6, por importe total de 22.392,84 euros, de los que han sido reintegrados 19.900,05 euros.
- ❖ 3 expedientes de la Medida 5.6, por importe total de 18.896,74 euros, de los que han sido reintegrados 14.961,76, siendo enviado a la vía de apremio un montante de 3.934,98 euros por paralización en los pagos fraccionados.

Actualmente, se ha comenzado el control ordinario de las ayudas realizadas en el ejercicio 2005 y 2006, de todas las Medidas del Fondo Social Europeo y FEDER, realizando las labores de comprobación de los expedientes levantando las correspondientes Actas de comprobación.

D).- RECURSOS HUMANOS

El departamento cuenta con 3 personas, un técnico jurídico y dos técnicos auxiliares, encargadas de distintas funciones del seguimiento y control de las subvenciones, coordinadas entre sí, al objeto de dar mayor flexibilidad a los controles y establecer mecanismos dinámicos que mejoren el servicio.

El departamento de Seguimiento y Control debería estar mejor coordinado con el resto de los departamentos que integran PROCESA, con la intención de mejorar todos en beneficio de la empresa, dotando a los mismos de medios materiales y telemáticos que puedan ofrecer información de los procedimientos en cualquier momento, facilitando así las labores de control.

Este departamento carece de los medios telemáticos relativos a la base de datos "oficial", por ello, se ha creado una base de datos específica para el control y seguimiento informatizado de los procedimientos de reintegro, actas, requerimientos y otros datos, habiendo sido elaborada el compañero D. Ignacio Sacaluga Wagener que sirven de soporte para el control de datos y expedientes del departamento de control. Siendo necesario el reconocimiento de la labor que viene prestando el citado compañero y el grado de especialización necesario para la realización del mismo.

Formación adecuada y específica de los miembros del departamento al objeto de mejorar la calidad del servicio.

E).- PROYECTOS:

Se han elaborado las nuevas listas de control, al objeto de mejorar la calidad del control. Así como adaptar los procedimientos a los nuevos reglamentos comunitarios, nacionales y bases reguladoras de aplicación.

Dado que recientemente nos ha sido instalada la Base de Datos contratada por la empresa, comenzaremos a incluir los datos existentes en nuestra base de datos a la otra base de datos de carácter oficial.

Asimismo, pretendemos realizar el manual de procedimiento del Departamento al objeto de adecuarlo a los nuevos Programas Operativos (2007-2013) y a las Bases Reguladoras que los desarrollan.

IV.- CONCLUSIONES

De acuerdo con los procedimientos descritos en esta memoria y a la vista del resultado de los trabajos realizados, hacer mención a que se han

alcanzado los objetivos previstos para el ejercicio 2008 y no se ha presentado circunstancias significativa en cuanto al destino y cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación en las operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, ejecutadas durante el periodo 2004.

Se ha realizado el control de la totalidad de los expedientes tramitados por la Sociedad de Fomento PROCESA en la anualidad 2004, habiendo sido verificado el 100% de los expedientes, que en términos económicos alcanzan los 3.306.057'46, de los que 2.520.171'65 euros han sido ejecutados por el FSE y 785.885'81 euros se corresponde con lo ejecutado por el FEDER, y tras las comprobaciones oportunas ha sido necesario reintegrar y descertificar al FSE la cantidad de 35.568'86 euros que suponen un 1'07% sobre el total, en base a los datos ofrecidos podemos afirmar que se ha cumplido con los objetivos previstos en 98'93%

En todo caso, al objeto de mejorar el servicio, se proponen las siguientes recomendaciones:

- Adoptar las medidas que la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Dirección de PROCESA estimen necesarias, al objeto de evitar situaciones jurídicas difusas.
- Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con los distintos organismos que puedan ofrecer información para el correcto control de los Fondos Públicos.
- Mejorar los sistemas de control, al objeto de alcanzar objetivos de calidad de los procedimientos, mejora de los aspectos medioambientales de los proyectos, así como la normalización y simplificación de los procedimientos en cuanto a documentación administrativa.
- Se recomienda la elaboración de Cartas de Servicios, para ofrecer mejoras en el servicio público, así como documentación informativa, clara y sencilla para los usuarios, a través de folletos, o dípticos explicativos de los pasos a seguir para obtener subvención de cualquiera de los Fondos Estructurales que gestionamos.

En base a todo ello, en el convencimiento de que la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Dirección de PROCESA como órgano gestor, adoptarán los procedimientos necesarios para complementar y mejorar el servicio descrito. Agradeciendo la confianza depositada en el personal adscrito al Departamento de Control de PROCESA.

Ceuta a 27 de marzo de 2009

Responsable del Departamento de Inspección y Control de PROCESA

V. - ANEXOS

ANEXO I: RESEÑA NORMATIVA

ANEXO II: RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2004 Y QUE SERÁN OBJETO DE CONTROL ESTE AÑO 2008.

ANEXO III: PLAN GENERAL DE CONTROL PARA EL EJERCICIO 2009.

ANEXO IV: CUADRO RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 2008.

ANEXO I: NORMATIVO

1.- Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

2.- Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, derogando el Reglamento 1260/1999.

3.- Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) N° 1083/2006.

4.- Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de junio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.- Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo.

6.- Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

7.- Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

8.- Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia.

9.- Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

10.- Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los

intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

11.- Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

12.- Ley 38/3002, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*.

13.- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley *General de Subvenciones*.

14.- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria*.

15.- Disposición Adicional 6ª.2 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, 6ª. 2 de la Ley 61/2003 y 5ª de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

16.- Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos.

17.- Ley 58/2003, 17 de diciembre, *Ley General Tributaria*

18.- Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19.- Bases Regulatoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006,

20.- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005.

ANEXO II

RELACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EJECUTADAS
EN EL EJERCICIO 2004 Y QUE SERÁN OBJETO DE
CONTROL ESTE AÑO 2008.

ANEXO III

PLAN GENERAL DE CONTROL PARA EL EJERCICIO 2009

Publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de enero de 2009 (Bocce 4.812)

PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

EJERCICIO 2009

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2009

I. - OBJETO:

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde tres ámbitos distintos:

- Control interno previo al pago.
- Control interno a la finalización del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 438/2001, modificado por el Reglamento 2355/2002 para el período 2000-2006, y los relativos al artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de 11 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, FC, y se deroga el Reglamento 1260/1999, para el periodo 2007-2013.
- Control interno posterior, para la comprobación del respeto de las obligaciones impuestas en la concesión.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse acabo por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Administración Central, los organismos de la Unión Europea, así como por los profesionales contratados al efecto.

CONTROL INTERNO:

Durante el ejercicio 2009, se realizarán los siguientes:

A).- Como control interno previo al pago para el ejercicio 2009, se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante el ejercicio 2009 para el periodo de programación 2007-2013, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta, visita in situ y reportaje fotográfico.

B).- Como control interno de legalidad y de procedimiento previsto en el artículo 4 el Reglamento 438/2001, modificado por el Reglamento 2355/2002, y por lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, se realizarán sobre todos los expedientes administrativos que se formalicen durante el ejercicio 2008. Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Control de procedimiento:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos.

2º.- Control de legalidad;

Tendrá por objeto verificar que los pagos realizado y cofinanciados con Fondos Estructurales se ajusta a la legalidad vigente, en relación a: la subvencionalidad o legibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoria suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

En cualquier caso, ambos controles incluirán pruebas de cumplimiento que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

C).- Como control interno posterior, se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones de comprobación y verificación de las subvenciones pagadas durante el ejercicio 2005 y 2006, en relación a todas las actuaciones que integran el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, a través de las distintas medidas del Fondo Social Europeo (FSE) y de las efectuadas en el citado ejercicio con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

CONTROL EXTERNO

Con carácter externo, está prevista la contratación pública de los servicios de auditorías relativos al control del 50% de las operaciones sujetas al control del artículo 4 del Reglamento 438/2001, sobre los expedientes que componen los siguientes:

1º.- Cierre del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, para el ejercicio económico 2008.

2º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.

3º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013.

4º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 62.B) del Reglamento 1083/2006.

II. - AMBITO DE APLICACIÓN:

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

- a).- En todo el término municipal
- b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.
- c).- Subvenciones efectivamente pagadas en el ejercicio económico 2005 y 2006.
- d).- Obras ejecutadas con cargo al FEDER durante el ejercicio 2005 y 2006.
- e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

III. - ACTUACIONES:

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

- a).- De comprobación de investigación:

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención. Esta actuación se extenderá a todas las Medidas cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2005 y 2006 y todas aquellas actuaciones de comprobación previa al pago del ejercicio 2009.

- b).- De obtención de información:

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención.

En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

- c).- De informe y asesoramiento:

El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Economía y Empleo.

ANEXO IV